



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las 09:00 a.m. del día 7 de febrero de 2023, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la continuación de la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2022-00224-00**.

1. ASISTENCIA.

1.1. ACTOR POPULAR

ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

JESSICA ALEJANDRA PÉREZ MURILLO

C.C. 1.110.533.311

T.P. 261502 del C.S. de la J.

Personera Municipal Delegada

Dirección Notificaciones: Cra 4. A No. 41bis-81 Barrio Metaima II de Ibagué

E-mail: despacho@personeriaibague.gov.co

Móvil: 3013398341

1.2. ACCIONADO

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: LEIDY CAROLINA CARDOZO MEDELLÍN

C.C. N°. 1.110.564.959

T.P. N°. 330.635 del C. S de la J.

Dirección: Cra. 3. No. 8-39 oficina U-7 del Edificio Escorial de Ibagué

E-mail: leidy.cardozom@gmail.com; notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

Móvil: 3214027352

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

CONSTANCIA: Se reconoce personería para actuar como apoderada del ente territorial accionado a la doctora Leidy Cardozo Medellín en los términos del poder allegado el 27 de enero del año en curso.

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo acordado en la diligencia adelantada el 22 de noviembre del año en curso, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si el Comité de conciliación se reunió y si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular.

Al respecto la apoderada del Municipio de Ibagué manifiesta que el comité de conciliación decidió formular pacto de cumplimiento determinando un plazo de 12 meses a partir de la aprobación del pacto de cumplimiento para la realización de las obras, solicita se le conceda el uso de la palabra al Director de la UMATA como supervisor del contrato de consultoría.

Fernando Castro Alarcón Director de la UMATA y supervisor del contrato: ya se realizaron los estudios para el reemplazo del puente La Esperanza que está colapsado, se solicitó ayer el CDP por 1.400 millones de pesos.

Despacho: Pregunta si el valor de 1.400 millones de pesos están presupuestados para la construcción de éste puente solamente, o para más puentes?

Director UMATA: Refiere que solamente está destinado para la construcción de éste puente.

Viviana Gómez Abogada de la Secretaría de Agricultura: la medida cautelar decretada por el Juzgado ordenó instalar una señalización en el puente para evitar accidente en la comunidad lo cual fue realizado, aportándose con memorando del 15 de diciembre de 2022, a la oficina jurídica del municipio el registro fotográfico respectivo, además indica que se encuentra ejecutado el contrato de consultoría y se esta en el proceso precontractual para la construcción del puente.

Se les pregunta sobre la ejecución de la medida provisional decretada, puesto que en el informe presentado aportaron fotos a blanco y negro y no se logra evidenciar el tipo de señalización instalada.

Abogada Secretaria de Agricultura: comenta que se colocaron cintas amarillas y otras señales y solicita plazo hasta el viernes 11 de febrero para allegar a la Oficina Jurídica el informe con las fotografías a color, además de los estudios y diseños realizados.

Despacho: Se le pregunta si el puente se cerró entonces por donde transita la comunidad?

Director UMATA: informa que la comunidad tiene otra vía de acceso por el lado de la vereda la Pomarrosa, y al lado del puente hay otra forma de acceso que comunica todo el sector.

Se le concede el uso de la palabra a los demás intervinientes a esta diligencia, iniciando con la **PERSONERA DELEGADA**, que indicó que celebra la intención del

municipio de cesar la vulneración de derechos colectivos. Pregunta cómo se realizarán las actividades en 12 meses si el proceso precontractual dura alrededor de 3 meses, pregunta si se alcanzaría a realizar la obra en el plazo.

Director UMATA: Aclara que después de realizado el proceso licitatorio se requieren 12 meses para la ejecución de la obra.

La apoderada del Municipio refiere que hubo una imprecisión y que el proceso licitatorio dura 3 meses y luego 12 meses para la ejecución de la obra.

El Agente del Ministerio Público: pregunta a la personería si está aceptando la fórmula de pacto de cumplimiento presentada por el Municipio.

Personería Municipal: Responde que si la acepta.

Ministerio Público: Considera que si bien el tiempo para la ejecución de la obra no es exacto, si es determinable, teniendo en cuenta los plazos razonables que demanda el proceso de licitación. Cree que hubiese sido aconsejable mayor precisión en cuanto a las actividades a realizar. Advierte que el municipio debe continuar previniendo que se presenten accidentes en el sector. Considera se están protegiendo los derechos colectivos tanto amenazados como vulnerados, y que con las actividades se lograría corregir la situación.

Solicita se imparta aprobación al pacto de cumplimiento.

DESPACHO: Escuchado lo manifestado por las partes y antes de terminar la audiencia solicita que el municipio a más tardar el 11 de febrero de 2023, allegue las fotos a color que evidencien la señalización instalada en el sector, con el fin de determinar si es la adecuada y suficiente para evitar accidentes, debiendo aportar además las resultas completas del contrato 3943 de 2022, teniendo en cuenta que es insumo necesario para poder concluir que lo que la entidad propone es lo que concluyeron los estudios.

Se les pregunta si están de acuerdo en que una vez allegada la documentación a más tardar el 11 de febrero de 2023, se les ponga en conocimiento mediante auto y si no se presenta objeción, el Despacho entraría a resolver sobre el pacto de cumplimiento.

Accionante: Solicita que se le remita la documental a ella también para determinar que es el puente objeto de este proceso el que se va a intervenir.

Municipio de Ibagué, conforme y se comprometen a allegar la documentación el viernes.

Ministerio Público: De acuerdo con las decisiones tomadas por el Despacho.

3. CONSTANCIA

Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 9:27 de la mañana del día 7 de febrero de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador Judicial 105 en lo Administrativo

JESSICA ALEJANDRA PÉREZ MURILLO
PERSONERA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

LEIDY CAROLINA CARDOZO MEDELLÍN
Apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

FERNANDO CASTRO ALARCÓN
Director de la UMATA

VIVIANA GÓMEZ
Abogada de la Secretaría de Agricultura